

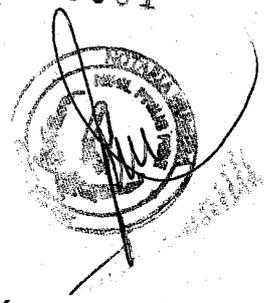


NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**"GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A."**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES**

**ROBERTO VINICIO AGUILAR SÁNCHEZ; ANDRÉ PIERRE OBIOL PINTO;  
BYRON FERNANDO SÁNCHEZ GUZMÁN; OSCAR FABRICIO FALCONÍ  
TRAVEZ; FRANCISCO JAVIER GAME BARRIGA y CARLOS SEBASTIÁN  
FABARA ROJAS.**

**CUANTÍA: \$ 800.00**

**%%%% C.P.T %%%**

**di 4 copias**

Escritura número: Un mil trescientos trece # (1313)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día lunes cinco de agosto del dos mil dos, ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen los señores **ROBERTO VINICIO AGUILAR SÁNCHEZ**, divorciado; **ANDRÉ PIERRE OBIOL PINTO**, soltero; **BYRON FERNANDO SÁNCHEZ GUZMÁN**, casado; **OSCAR FABRICIO FALCONÍ TRAVEZ**, soltero; **FRANCISCO JAVIER GAME BARRIGA**, casado; **CARLOS SEBASTIÁN FABARA ROJAS**, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de

este contrato, que a celebrarlo proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

Sírvase elevar a escritura pública, el contrato de constitución de compañía que se realiza al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

**COMPARECIENTES:** Otorgan el presente contrato y hacen las declaraciones que contiene, las siguientes personas: ROBERTO VINICIO AGUILAR

SÁNCHEZ, ANDRÉ PIERRE OBIOL PINTO, BYRON FERNANDO SÁNCHEZ

GUZMÁN, OSCAR FABRICIO FALCONÍ TRAVEZ; FRANCISCO JAVIER

GAME BARRIGA; CARLOS SEBASTIÁN FABARA ROJAS. Las generales de Ley de los otorgantes deberán ser consignadas por el señor Notario que autorice este contrato, quienes manifiestan su voluntad de fundar, como en

efecto lo hacen, la compañía **GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A.,** que se registrará por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: SEGUNDA.-

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA JURÍDICA:** Esta compañía forma una persona jurídica distinta de los accionistas individualmente considerados, se registrará por la Ley de Compañías,

Código de Comercio y demás disposiciones aplicables en la legislación ecuatoriana. **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.-** La compañía se denominará GERENCIA DE MODELOS E-

MODELOS S.A. y tendrá una duración de cincuenta años a contarse desde la inscripción de la escritura pública correspondiente en el Registro Mercantil, sin perjuicio de anticipar la disolución y liquidación de la sociedad o mantener o prorrogar su duración por resolución de la junta general, de conformidad con lo previsto en la Ley y en este estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**

El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito;



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



pero por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO.-**

**OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto dedicarse a las actividades abajo detalladas, las cuales podrán desarrollarse en forma individual o conjunta, inmediata o paulatinamente, según decisión de la junta general de accionistas y previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a cada uno de los siguientes eventos: **3.1.-** La compañía se dedicará al manejo, operación y representación de modelos de marca y pasarela ecuatorianos y extranjeros, dirigiendo su carrera, gerenciando su actividad, manejando sus carpetas. Incursionará en actividades de fotografía, en la organización de eventos y campañas publicitarias, así como comerciales de televisión y otros proyectos de mayor alcance. Ejecutará sesiones de "casting" y realizará perfiles psicológicos, elaborará estrategias de difusión e impacto, giras promocionales con su personal o con personal contratado al efecto tanto en ferias como en manifestaciones deportivas, culturales. **3.2.-** La recopilación de datos, consulta de sistemas de archivos, desarrollo de centros de servicio para la reproducción y recopilación de datos en micro film, compact disk, optional disk. **3.3.-** La compra, venta de acciones y participaciones de compañías nacionales y extranjeras. **3.4.-** La importación, exportación, comercialización, compra, venta, refacción de aparatos fotográficos, fotocopiadoras, revelado, ampliación de fotografías. **3.5.-** La Importación, exportación y comercialización de artículos de tocador, perfumes, licores, productos de confitería, vidrio, cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **3.6.-** La actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas. **3.7.-** La

administración e instalación de establecimientos en los cuales se presten servicios de higiene personal, tales como peluquerías, manicure, pedicure y otros. **3.8.-** Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes; ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones. **ARTICULO CUARTO.-**

**CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una. Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Se podrán emitir títulos de acción que amparen una o más acciones. **ARTICULO QUINTO.- REFERENCIAS**

**LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general de accionistas, aumento de capital, disolución anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE LA**

**SOCIEDAD.-** La Compañía está gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el presidente y el gerente general. **ARTICULO**

**SÉPTIMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas constituye el organismo máximo de la compañía. **ARTICULO**

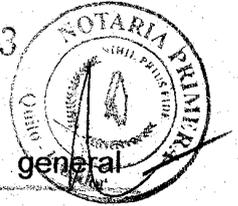
**OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de



NOTARIA  
PRIMERA



0000003  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y junta general extraordinaria cada vez que la convoque el presidente o el gerente general, el comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado (debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La convocatoria se realizará por la prensa con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las sesiones de las juntas generales serán dirigidas por el presidente o quien lo subroge y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional. Actuará como secretario el gerente general o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la junta lo creyere necesario, designar un secretario ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS:** Son atribuciones y derechos de la junta general: 10.1.- Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. 10.2.- Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios dentro del ámbito de sus objetivos. 10.3.- Reformar este contrato previo el cumplimiento de los requisitos legales. 10.4.- Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, etcétera. 10.5.- Nombrar al presidente, gerente general y comisario. 10.6.- Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto. 10.7.- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. 10.8.- En definitiva, corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y

atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo. **ARTICULO DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIONES:** Las

resoluciones de la junta general tomadas conforme a la ley y a este contrato obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de impugnación en los términos que determina la ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

**PROCEDIMIENTO:** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y comisarios a la junta general, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

**JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA:** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren juntos los accionistas que representen la totalidad del capital pagado de la compañía en cualquier lugar del territorio nacional, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la junta general está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**

**DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente. **14.1.-** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general. **14.2.-** Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones o los certificados provisionales. **14.3.-** Suscribir



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

el nombramiento de gerente general. **14.4.-** Subrogar al gerente general en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REQUISITOS**

**PERIODO:-** El presidente será elegido por la junta general para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** El

gerente general será elegido por la junta general para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requiere ser accionista de la compañía. El gerente general no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES GENERALES:** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del gerente general se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. **ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES:** Son atribuciones y deberes del gerente general: **18.1.-** Convocar las sesiones de junta general.

**18.2.-** Administrar la compañía, instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. **18.3.-** Previa la autorización de la junta, nombrar mandatarios generales.

**18.4.-** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan.

**18.5.-** Dirigir las labores del personal. **18.6.-** Cumplir con las resoluciones de la

junta general. **18.7.-** Presentar a la junta general ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás

documentos que la ley exige. **18.8.-** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. **18.9.-** Presentar a consideración de la junta general el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La junta general nombrará un comisario principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley. **ARTICULO VIGÉSIMO.- BALANCES:** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el gerente general a consideración de la junta general ordinaria de accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES:** La junta general de accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



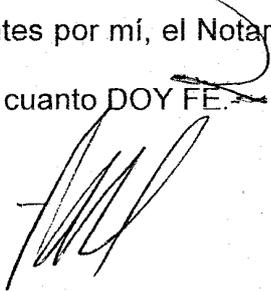
ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

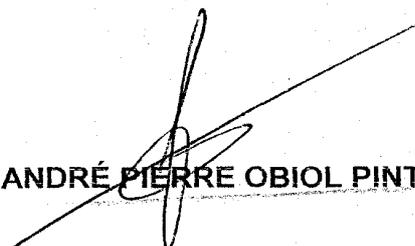
**DISPOSICIONES GENERALES:** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la junta general de accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

**SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como habilitante, de acuerdo al siguiente detalle:-----

<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>	<u>NÚMERO DE</u> <u>ACCIONES</u>	<u>%</u>
Roberto Aguilar	\$ 180	\$ 45	180	22.5%
André Obiol	180	45	180	22.5
Byron Sánchez	40	10	40	5
Oscar Falconí	180	45	180	22.5
Francisco Game	180	45	180	22.5
Sebastián Fabara	40	10	40	5
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800</b>	<b>\$ 200</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

Del cuadro expuesto, se desprende el capital que suscribe y paga cada socio, así como el número de participaciones que le corresponde. El capital pagado en numerario se encuentra depositado en la cuenta de integración conforme aparece del certificado bancario que se agrega como habilitante. El saldo del capital suscrito pagarán los socios en el plazo de un año contado a partir de la presente fecha. **DISPOSICIÓN FINAL:** Los comparecientes declaran su expresa aceptación con el contrato que celebran y aprueban todas sus cláusulas, autorizando al doctor Gabriel Reyes para que realice todas las gestiones legales y administrativas tendentes al perfeccionamiento de esta compañía. Usted, señor Notario, se servirá consignar las generales de Ley de los otorgantes y añadir las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que esta firmada por el Doctor Gabriel Reyes, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número mil cuatrocientos ochenta y ocho; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto **DOY FE.**

  
170798228-4  
**ROBERTO VINICIO AGUILAR SÁNCHEZ**

  
170488319-6  
**ANDRÉ PIERRE OBIOL PINTO**



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



*[Signature]*  
BYRON FERNANDO SÁNCHEZ GUZMÁN

171063596-0

*[Signature]*  
Oscar Fabricio Falconi Travez

OSCAR FABRICIO FALCONI TRAVEZ

171160693-7

*[Signature]*  
Francisco Javier Game Barriga

FRANCISCO JAVIER GAME BARRIGA

170851659-4

*[Signature]*  
Carlos Sebastián Fabara Rojas

CARLOS SEBASTIÁN FABARA ROJAS.

170720405-1

*[Handwritten notes:]*  
all  
notario  
Javier Game Barriga

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** N° 70798228-4

**AGUILAR SANCHEZ, ROBERTO VINICIO**

NOMBRES Y APELLIDOS  
05 FEBRERO 1.970

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.  
03 333 02265

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 7

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234314442

NACIONALIDAD IND.DACT.

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR PSICOLOGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALBERTO FELICIANO AGUILAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GLORIA EUGENIA SANCHEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANGOLQUI 28/06/99

FECHA DE CADUCIDAD 28/06/2011

FORMA No. 0625530

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION

TESE

17-75241

03/10/2001 1707982284

AGUILAR SANCHEZ ROBERTO VINICI

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR No. 3

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.

en: Fojas: 12 JUN 2002

Notario Primario del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170488319-6

OBIOI PINTO ANDRE PIERRE

23 AGOSTO \*\*\* 1.974

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 09 020 06488

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

74

FIRMA DEL CEDULADO

0000007

E3343V1302

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ANDRE PIERRE OBIOI

ADRIANA DEL CARMEN PINTO

QUITO 15/07/98

15/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

020224

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TSE

0046-158

170488319-6

OBIOI PINTO ANDRE PIERRE

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TSE

0046-158

170488319-6

OBIOI PINTO ANDRE PIERRE

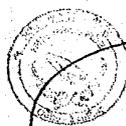
PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
Doy fe que el suscritor que a la presente se  
confirma con original que me ha sido  
presentado.

12 JUN 2009



*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171063596-0

SANCHEZ GUZMAN BYRON FERNANDO

07 JUNIO 1.969

EL DRO/ZARUHA/ZARUHA

CULAR DE NACIMIENTO 04 087 0022

EL DRO/ZARUHA

ZARUHA INSCRIPCION 69

Firma del Titular



-ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134313222

CASADO MARCELA LIZETH SALINAS

EST SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INS HUMBERTO SANCHEZ PROF. CCU

NOM ANACUISA GUZMAN

QUITO LUGAR DE LA FAMILIA 26/09/95

LUGAR DE LA FAMILIA HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 0131020

Firma de la Autoridad



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOR  
 Elecciones del 21 de Mayo del 2002

TEE VALOR USD 3.00 0257300

171063596 0 0193-170

SANCHEZ GUZMAN BYRON FERNANDO

PICHINCHA PARRISHOS Y NOMBRES QUITO

PARROQUIA DENALCAZAR KANTON

Firma del Secretario

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTI CEDE esta  
 conforme con el original que me fue presentada  
 en: \_\_\_\_\_



12 JUN 2002

Firma del Notario

Jorge Medina

Notario Primero del Cantón Quito

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171160693-7  
**FALCONI TRAVEZ OSCAR FABRICIO**

20 SEPTIEMBRE 1.972

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 02 262 313

ESMERALDAS/ ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 72

*Quito, Ecuador*



EDUCACIONAL 44444444 4133331242

NACIONALIDAD: JOLYEAU NO DACT

ESTABLECIMIENTO: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSITUCION: OSCAR WILFRIDO FALCONI S PROF. OCUP

TEL. COMUNICACION: TELORA TRAVEZ

NUMERO DE LA MATRÍCULA: 09222907

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PUJGAR CENECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE SANCION

TEE

23/02/2001 17-14654 1711606937

FALCONI TRAVEZ OSCAR FABRICIO

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO

CHAUPICRUZ

PRESENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY ELECTORAL  
 DOY FE que la fotocopia que acompaña a esta  
 conforma con el original que se encuentra en mi poder.

12 JUN 2001

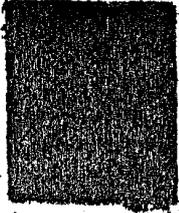
*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222  
CASADO MARIA JOSE MARTINEZ YAREA  
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
ALFONSO FERNANDO GAME  
LUCIA OBERAY BARRIGA  
QUITO 20/08/93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2825975



CIUDADANIA 170851659-4  
GAME BARRIGA FRANCISCO JAVIER  
27 MARZO 1.969  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARB  
08 325 062  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 69



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE EXDNERACION O DUPLICADOS

TSE  
VALOR  
USD 3.00

Elecciones del 21 de Mayo del 2000 0039861

170851659 4

0151 060

Nº. de Cédula

Nº. de Papelote

GAME BARRIGA FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CHAUPICRUZ

PARRQUIA

EL SECRETARIO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que A ITI 2002 es A  
conforme con el original que me fue presentada.

EN:

12 JUN 2002



CANTON:

José María Chávez  
Notario Primero del Cantón Quito

0000389

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170720405-1  
FABARA ROJAS CARLOS SEBASTIAN  
21<sup>ma</sup> DICIEMBRE 1973  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
001-A 0215 00430  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2443V4422  
SOLTERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
CARLOS EDUARDO FABARA  
LEONOR EUNICE ROJAS  
QUITO 13/12/2001  
13/12/2013  
FECHA DE CALIFICACION  
FORMA No. 125400  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2009  
0031-105  
170720405-1  
FABARA ROJAS CARLOS SEBASTIAN  
PICHINCHA SANGOLQUI  
SANGOLQUI  
Presidente de la Junta

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que el contenido que aparece en este  
conforme con el original que me fue presentado.

12 JUN 2002  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

SANCHEZ GUZMAN BYRON FERNANDO	10.00
OBIOL PINTO ANDRE PIERRE	45.00
GAME BARRIGA FRANCISCO JAVIER	45.00
FALCONI TRAVEZ OSCAR FABRICIO	45.00
AGUILAR SANCHEZ ROBERTO VINICIO	45.00
FABARA ROJAS CARLOS SEBASTIAN	10.00

total 200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nomenclario debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

**PRODUBANCO**

*Catalino de Zubizarain*  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

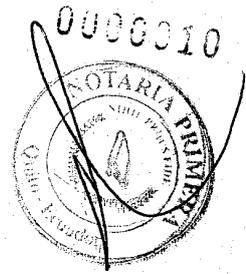
QUITO 31 DE JULIO 2002

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1039871

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: REYES TORRES GABRIEL

Fecha Reservación: 02/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A  
Aprobado
- 2.- GERENCIA DE MODELOS GERMODEL S.A  
Aprobado
- 3.- GERENCIA DE MODELOS CHARMODEL S.A  
Aprobado
- 4.- GERENCIA DE MODELOS MAXMODEL S.A  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/09/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CONTRATO DE CONST. GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A.

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de  
Agosto del año dos mil dos.-



The image shows a circular notary seal on the left and a handwritten signature on the right. The seal contains the text "COPIA CERTIFICADA", "ANNO PRUS FIDE", and "Quito - Ecuador". The signature is written in cursive and is positioned over the text "D. Jorge Machado Cevallos" and "Notario Público del Cantón Quito".

D. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011

RAZON: Mediante Resolución No. 02.G.IJ.3149, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías (E), el 30 de Agosto de 2002; se aprueba la constitución de la compañía GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 05 de Agosto del presente año.

Quito, 10 de Septiembre de 2002.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

ESPANOL  
SIN



20.21



0900012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 30 de agosto del 2.002, bajo el número **2507** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GERENCIA DE MODELOS E-MODELOS S.A."**, otorgada el cinco de agosto del 2.002, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024733**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



